



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5734	30/03/2015
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1105

***Texto Ordenado sobre Disciplina de Mercado.  
Requisitos mínimos de divulgación.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la incorporación del Anexo III sobre Ratio de Cobertura de Liquidez en el Texto Ordenado sobre Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación.

En este sentido, las entidades deberán publicar en sus páginas Web la información cualitativa y cuantitativa que se detalla en la presente comunicación a partir de las informaciones correspondientes al 1º trimestre del año 2015.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación	Anexo a la Com. "A" 5734
----------	---	--------------------------------

### **ANEXO III**

#### **3. Divulgación del ratio de cobertura de liquidez**

A los efectos de completar el formulario relacionado con el Ratio de cobertura de liquidez (LCR), se deberán tener en cuenta las instrucciones detalladas en el Punto 18. del Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual - Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez-, y las especificadas en las presentes disposiciones.

##### **3.1. Requisitos de divulgación**

Base de observancia: Consolidada, teniendo en cuenta las normas de procedimiento del Régimen Informativo para la determinación del Ratio de Cobertura de Liquidez y las Normas sobre "Supervisión Consolidada" referidas al LCR, es decir que se considerará lo siguiente:

**Nivel 2: Casa central, sucursales y subsidiarias significativas (\*) en el país y en el exterior**

(\*) En relación con el concepto de "subsidiaria significativa" deberán tenerse en cuenta las disposiciones del segundo párrafo del punto 8.2. de las normas sobre "Ratio de cobertura de liquidez".

Moneda: Pesos.

Frecuencia: Trimestral.

Cómputo: Trimestre vencido en base al promedio simple de las observaciones del último día de cada mes del trimestre bajo informe. Ej.: 31/01/15, 28/02/15 y 31/03/15. (De acuerdo con la dispensa otorgada en el acápite 13. de la Sección 2. Requisitos de divulgación del documento del BCBS N° 272 hasta el primer período de notificación posterior al 1° de enero de 2017).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5734	Vigencia: 01/01/2015	Página 36
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación	Anexo a la Com. "A" 5734
----------	---	--------------------------

**3.2. Formulario común de divulgación del LCR**

COMPONENTE		VALOR TOTAL NO PONDERADO (1)	VALOR TOTAL PONDERADO (2)
(En moneda local)			
<b>ACTIVOS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD</b>			
1	Activos líquidos de alta calidad totales (FALAC)		
<b>SALIDAS DE EFECTIVO</b>			
2	Depósitos minoristas y depósitos efectuados por MiPy-MEs, de los cuales:		
3	Depósitos estables		
4	Depósitos menos estables		
5	Fondeo mayorista no garantizado, del cual:		
6	Depósitos operativos (todas las contrapartes)		
7	Depósitos no operativos (todas las contrapartes)		
8	Deuda no garantizada		
9	Fondeo mayorista garantizado		
10	Requisitos adicionales, de los cuales:		
11	Salidas relacionadas con posiciones en derivados y otros requerimientos de garantías		
12	Salidas relacionadas con la pérdida de fondeo en instrumentos de deuda		
13	Facilidades de crédito y liquidez		
14	Otras obligaciones de financiación contractual		
15	Otras obligaciones de financiación contingente		
16	<b>SALIDAS DE EFECTIVO TOTALES</b>		
<b>ENTRADAS DE EFECTIVO</b>			
17	Crédito garantizado (operaciones de pase)		
18	Entradas procedentes de posiciones que no presentan atraso alguno		
19	Otras entradas de efectivo		
20	<b>ENTRADAS DE EFECTIVO TOTALES</b>		
			Valor ajustado total (3)
21	<b>FALAC TOTAL</b>		
22	<b>SALIDAS DE EFECTIVO NETAS TOTALES</b>		
23	<b>RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ (%)</b>		

- (1) Los valores no ponderados deben calcularse como los importes pendientes que vencen o pueden amortizarse anticipadamente dentro del período de 30 días (para entradas y salidas).
- (2) Los valores ponderados deben calcularse tras la aplicación de los respectivos descuentos (para el FALAC) o de las tasas de entrada y salida (para las entradas y salidas).
- (3) Los valores ajustados deben calcularse tras la aplicación de: a) descuentos y tasas de entrada y salida y b) el límite máximo para las entradas).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5734	Vigencia: 01/01/2015	Página 37
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación	Anexo a la Com. "A" 5734
----------	---	--------------------------

### 3.3. Tabla explicativa del formulario de Divulgación

Tabla explicativa del formulario común para divulgación del LCR	
Fila	Explicación
1	Suma de todos los activos líquidos de alta calidad (FALAC) admisibles, conforme se define en la norma, antes de la aplicación de cualquier límite, excluidos los activos que no cumplen los requisitos operativos.
2	Los depósitos minoristas y depósitos efectuados por MiPyMEs clientes son la suma de los depósitos estables, los depósitos menos estables y cualquier otra financiación procedente de (i) personas físicas y/o (ii) MiPyMEs.
3	Los depósitos estables incluyen los depósitos realizados en un banco por una persona física y el fondeo mayorista no garantizado aportado por MiPyMEs, definidos como «estables» en la norma.
4	Los depósitos menos estables incluyen los depósitos realizados en un banco por una persona física y el fondeo mayorista no garantizado aportado por MiPyMEs, no definidos como «estables» en la norma.
5	El fondeo mayorista no garantizado se define como los pasivos y obligaciones generales que no emanan de personas físicas ni de MiPyMEs y que no se encuentran garantizados
6	Los depósitos operativos incluyen depósitos realizados por clientes bancarios que presentan una sustancial dependencia del banco y que precisan dichos depósitos para ciertas actividades (como actividades de compensación, custodia y gestión de tesorería).
7	Los depósitos no operativos son todos los restantes depósitos mayoristas no garantizados, tanto cubiertos como no cubiertos por el seguro de garantía de los depósitos. También se incluirán en esta línea los depósitos judiciales.
8	La deuda no garantizada incluye todos los bonos, obligaciones y otros empréstitos emitidos por el banco, con independencia del tenedor, a menos que el título se venda exclusivamente en el mercado minorista y se mantenga en cuentas minoristas.
9	El fondeo mayorista garantizado se define como todos los pasivos y obligaciones generales que se encuentran garantizados.
10	Los requerimientos adicionales incluyen otros pasivos u obligaciones fuera de balance.
11	Las salidas relacionadas con posiciones en derivados y otros requerimientos de activos de garantía incluyen flujos de efectivo contractualmente previstos procedentes de operaciones con derivados, calculados en términos netos. Estas salidas también incluyen mayores necesidades de liquidez relacionadas con: activadores de rebajas de la calificación crediticia implícitos en operaciones de financiación, derivados y otros contratos; la posibilidad de cambios de valoración de los activos de garantía aportados en operaciones con derivados y de otro tipo; excesos de garantías no segregadas mantenidas en el banco que podrían ser contractualmente exigidas en cualquier momento por la contraparte; garantías contractualmente exigidas en operaciones para las cuales la contraparte aún no ha demandado el aporte de las garantías; contratos que permiten la sustitución de garantías por activos distintos del FALAC.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5734	Vigencia: 01/01/2015	Página 38
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación	Anexo a la Com. "A" 5734
----------	---	--------------------------------

Fila	Explicación
12	Las salidas relacionadas con la pérdida de fondeo en instrumentos de deuda garantizados incluyen pérdidas de financiación en: bonos de titulización de activos (ABS), bonos con cobertura y otros instrumentos de financiación estructurada; y pagarés de empresa titulizados (ABCP), conductos especiales de financiación, vehículos de inversión en valores y otras facilidades de financiación.
13	Las facilidades de crédito y liquidez incluyen disposiciones de facilidades de crédito y liquidez comprometidas (contractualmente irrevocables) o condicionalmente revocables. La parte aún no dispuesta de estas facilidades se calcula neta de cualquier activo computable en el FALAC, si dichos activos ya han sido aportados como garantía para respaldar las facilidades o existe la obligación contractual de aportarlos cuando la contraparte disponga de la facilidad.
14	Otras obligaciones contractuales de financiación incluyen obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del periodo de 30 días y otras salidas de efectivo contractuales no recogidas previamente en la norma.
15	Otras obligaciones de financiación contingente, conforme define la norma.
16	Salidas de efectivo totales: suma de las líneas 2–15.
17	El crédito garantizado incluye todas las operaciones de pase activo y endeudamiento en valores que venzan.
18	Entradas procedentes de posiciones que no presenten atraso alguno, vinculadas con préstamos garantizados y no garantizados y otros pagos contractualmente previstos dentro del horizonte de 30 días, procedentes de clientes minoristas y MiPyMEs, otros clientes mayoristas y depósitos operativos.
19	Otras entradas de efectivo incluyen entradas procedentes de operaciones con derivados y otras entradas de efectivo contractuales.
20	Entradas de efectivo totales: suma de las líneas 17–19.
21	FALAC total
22	Salidas de efectivo netas totales (tras la aplicación de cualquier límite máximo a las entradas de efectivo)
23	Ratio de Cobertura de Liquidez (tras la aplicación de cualquier límite máximo a los activos del FALAC y de límites a las entradas de efectivo)

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5734	Vigencia: 01/01/2015	Página 39
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación	Anexo a la Com. "A" 5734
----------	---	--------------------------------

### **3.4. Información cualitativa**

Además de la información cuantitativa prevista en el formulario de divulgación, las entidades deberán difundir información para facilitar la comprensión de los resultados y datos aportados. Por ejemplo, cuando sean significativos en relación con el LCR, los bancos podrán considerar:

- (a) los principales factores explicativos de los resultados del LCR y la evolución en el tiempo de la contribución de los datos al cálculo del LCR;
- (b) variaciones intraperiodo, así como variaciones en el tiempo;
- (c) la composición del FALAC;
- (d) la concentración de las fuentes de financiación;
- (e) las posiciones en derivados y los posibles aportes adicionales de activos de garantía;
- (f) los desajustes cambiarios en el LCR;
- (g) una descripción del grado de centralización de la gestión de la liquidez y de la interacción entre las unidades del grupo; y
- (h) otras entradas y salidas en el cálculo del LCR no contempladas en el formulario común del LCR pero que la institución considera relevantes para su perfil de liquidez.

Además, podrán tener en cuenta información cualitativa adicional, la que podrá incluir:

- (a) el marco del manejo de la gestión del riesgo de liquidez, incluidos: tolerancia al riesgo; estructura y responsabilidades de la gestión del riesgo de liquidez; notificación interna en materia de liquidez; y comunicación de estrategias, políticas y prácticas sobre el riesgo de liquidez entre líneas de negocio y los máximos responsables del manejo de la política de liquidez;
- (b) la estrategia de financiación, incluidas políticas sobre diversificación de las fuentes y plazos de financiación, y si esa estrategia está centralizada o descentralizada;
- (c) técnicas de mitigación del riesgo de liquidez;
- (d) una explicación del modo en que se utilizan las pruebas de estrés; y
- (e) una descripción de los planes de financiación contingente.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 5734	Vigencia: 01/01/2015	Página 40
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------